

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 50

Incoado para la depuración del funcionario

D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 54.

EXCMO. SR.:

21

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS.-----

por el que, y en virtud de los cargos no des-
virtuados que en el mismo aparecen,-----

1939/234

se formula propuesta de imposición de la sanción
de DESTITUCIÓN con pérdida de todos los
derechos, salvo los de caracter pasivo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 22 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal
Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 191

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS ----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el Apartado b. para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 11 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

16 NOV. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA

AÑO DE 1.939

EXPEDIENTE NUM/ 234.

Instruido para la depuración de
D. Angel Bartomeu Palacios, ad-
crito a la brigada de limpieza,
en relacion con el Glorioso Mo-
vimiento Nacional.

Consta de 10 Folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.

18 NOV. 1939



PROVINCIA: En Gerona a Trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expedien el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. D. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O; Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Diece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVINCIA: En Gerona a Trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expedien el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

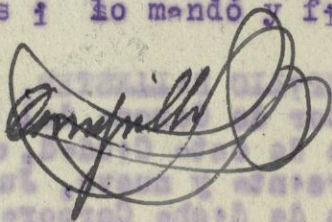
Campillo

Juan Marcos

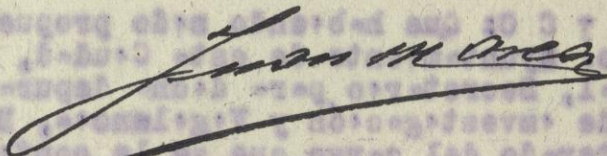
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expedieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario ANGEL BARTOMEU PALACIOS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



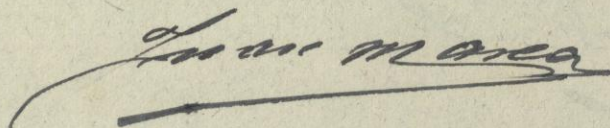
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JUAN MATEU OLIVER y D. JOSE AVELLI VALLS, citados por el expedientado ANGEL BARTOMEU PALACIOS, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a once de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. ANGEL BARTOMEUS PALACIOS, se daa por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 234

D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS (nombre y apellidos) hijo de Juan y Josefa
natural de Barcelona de 35 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en calle Berb - 10 - bajos
de profesión Barrendero y destinado en (dependencia municipal) Brigada Limpieza Pública

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento - 21 de Agosto de 1935 - Nombramiento

2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Brigada Limpieza Pública.

3. — Categoría administrativa

4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Ha ejercido siempre su profesión sin interrupción

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Se presentó a sus superiores a la liberación de Gerona, cumplimentando sus órdenes.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los indicados en apartado 4º.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Por su condición y humilde y falta de cultura, ha tenido que limitarse al cumplimiento de sus obligaciones como perteneciente a la Brigada de Limpieza

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

41 pesetas semanales más los aumentos de carácter general.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No ha pertenecido a ningún partido político. A la aindia el U.G.T. con carácter forzoso, con posterioridad al 18 de Julio.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

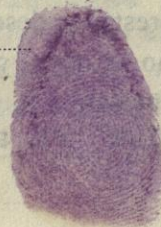
D. Juan Mateu - Rambla de Vergaguer - nº 4 - y

D. José Avellí Valls - Rambla de Ver ague - nº 5 -

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Girona a 27 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el



RATIFICACIÓN.-- En Gerona a Treinta y uno. de Julio.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ANGEL BARTOMEU

PALACIOS., natural de 35 Barcelona

, de profesión Empleado.

vecino de Gerona, de 35.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Bern

núm. 10. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintisiete de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

No firmo por manifestar no saber, haciéndolo el Instructor y el Secretario, de lo que doy Fé.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. JUAN MATEU OLIVER.

En Gerona a Veintiseis de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN MATEU
OLIVER, natural de Llanvillas
(Gerona), de 37. años, de estado
Casado, de profesión Sastre
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Rambla Verdeguer
núm. 4 (bajos), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que no conoce al funciona-
rio de la Limpieza D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, más
que por ser el barrendero de la Calle sin que con él
haya tenido nunca ningún trato, por consiguiente igno-
ra en absoluto su ideología política, así como si se
hallaba afiliado a algún partido político o sindical,
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
ignora asimismo la actuación del referido funcionario.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
asimismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Signature]
Juan Mateu

DECLARACIÓN DE

D. JOSE AVELLI VALLS.

En Gerona a Veintiseis. de

Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE AVELLI
VALLS., natural de Gerona

, de 40 años, de estado

Casado, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domi-

lio en la calle Rambla Verdaguer

núm. 5 (tienda), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce al funcionario
de la Limpieza D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, desde
hace unos cuatro años, sin que con él haya tenido
ningun trato, sino solamente por ser el barrendero
de la Calle, ignorando su ideología Política así
como si se hallaba afiliado a algun partido políti-
co o sindical; ni tampoco sus otras cualidades per-
sonales.

Que desconoce asimismo la actuación del referido
funcionario durante la dominación marxista en esta
Ciudad.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por
simismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



[Signature]

J. Avelli

Juan M. [Signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.066

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 234 de fecha 12 de Julio; me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ANGEL BARTOMEU PALACIOS, vecino de Gerona, De la Brigada de Limpieza.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 25 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

ANGEL BARTOMEU PALACIOS

Sin ninguna actividad politico-social antes del
G.M.N.

Durante el mismo afiliado a la U.G.T. Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

A handwritten signature in dark ink, enclosed within an oval-shaped flourish. The signature appears to read "Modesto Reverendo López".

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito número 234 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conductu y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, de la Brigada de Limpieza, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana y despues al mismo y sindicado a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dichas sindicales.

En cuanto a su actuación ha sido de MILICIANO haciendo Guardias armados con fusil, siendo persona de mala conducta y antecedentes por lo que no se le considra afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios gusrde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.264

En contestación a su atto oficio Nº234, fecha 12 del pasado Julio relativo a ANGEL BARTOMEU PALACIOS, de 34 años de edad, casado, hijo de Juan y de Josefa, natural de Barcelona y vecino de esta Ciudad, calle Bern nº12; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos, el titular es persona de malos antecedentes tanto políticos como sociales, que ha militado con anterioridad al Movimiento Nacional en un partido de izquierdas sin poder precisar en cual. Durante el dominio rojo se sindicó a la U.G.T. sinque desempeñara cargo alguno. Se le vió con arma por la calle haciendo señas donde sus jefes le ordenaban. Fué miembro de un Tribunal popular. No se tienen noticias de que haya tomado parte en otros hechos delictivos, pero sí de que se manifestaba en favor de la causa roja, siendo desafecto a la Causa Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 9 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Antonio Vales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios Municipales. CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

10

P U E S T A .

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, con destino en la Sección de limpieza y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, que D. ANGEL BARTOMEUS PALACIOS es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes, por el emitido por la Delegación Provincial de Información de la F.E.T. y de las J.O.N.S.; así como tampoco por las declaraciones juradas de los Señores D. JUAN MATEO OLIVER y D. JOSE AVELLI VALLS, los cuales dicen no conocer al expedientado políticamente, pues solamente le conocen por ser el barrantero de la calle, con el cual no han tenido nunca ningún trato, por cuyo motivo desconocen también las demás cualidades personales del mismo.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS se halla comprendida en el Apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario de la limpieza D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, en el Apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios savele a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, 11 de Noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

EL JUEZ INSTRUCTOR.



18 NOV. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y vigilancia de esta Ciudad, solicitando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafección del funcionario D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintisiete de septiembre y nueve del actual respectivamente. Así lo mandó y firmó S.S. abte mi Secretario de que doy fe.

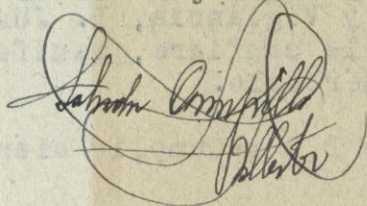
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra el, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá, y cuyo duplicado con el recibi únase a continuación. Así lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan Moreda

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

Juan Moreda



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 34

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de 10 de febrero y 5a de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del mismo curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 20 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Señada Ampil
Palacios

recibi el duplicado

dia 21
a rneg. del interesado

Moakia Brada

Sr. D. Angel Bartomeu Palacios. Calle Bern 10 ba

Ciudad



En contestación a su escrito número 48 de fecha 17 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se le considera desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber sido MILICIANO y andar con armas por las calles, además fue propagandista y simpatizante de la causa marxista y de conducta irregular.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Pascual Rojas".

Dr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4501

A los efectos interesados en su respetable oficio núm. 48, fecha 17 del pasado Octubre, y como ampliación a mi anterior escrito núm. 4.264, de 9 del actual, en el que se emitía in forme sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, ANGEL BARTOMEU PALACIOS; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según informes adquiridos, el mencionado, durante la dominación marxista sufrida por esta Capital, prestó servicios de armas, en favor de los rojos, habiendo pertenecido a partidos de izquierdas, siendo también miembro del "Tribunal Popular".

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 22 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jaime Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, con alegatos de defensa, únase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



[Handwritten signature]

Juan M. Ortiz

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior, se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unio
Doy fe.

Juan M. Ortiz

6.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS.

- 1.º— Se le acusa de haber pertenecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Partido de Izquierda republicana y sindicado a la C.N.T.
- 2.º— De haber sido miliciano voluntario, habiendo prestado servicios a la causa roja armado de fusil.
- 3.º— De haber sido miembro de un Tribunal Popular.
- 4.º— De haberse manifestado publicamente en favor del ejercito marxista, y contrario a la Causa Nacional.

Gerona 20 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Angel Bartolomé Palacios, manifieste bajo palabra de honor:

Que nunca perteneció al Partido de Izquierda Republicana, como tampoco fue sindicado en la I.N.T., lo cual puede comprobarse, además de que persona alguna puede atestiguar dicha acusación.

Que tampoco fue nunca miliciano rojo, ni voluntario ni forzoso, pues ni un solo día dejó de prestar su servicio de buen vecino municipal. Por orden del Sr. Alcalde Campoy Arboix, se le ordenó hacer guardia en el Ayuntamiento, a cuyo efecto se le dio un fusil; el Cabo Romero de la Guardia Municipal, puede dar fe de ello.

Que nunca ha pertenecido a ningún Tribunal Popular y que cuando se le propuso, fue a renunciar inmediatamente, alegando que no sabía leer y escribir; por ello quedó relevado de su nombramiento.

Niega rotundamente haberse manifestado afecto al Ejército marxista, con el cual nunca simpatizó, y que siempre deseó la llegada de las victoriosas tropas de Franco. Nadie puede decir de haberme oído manifestación alguna que justifique la cuarta acusación que se me consigna,

Y para que conste, a los efectos de Justicia, firmo el presente, en Gerona, a Veintitis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. -



7

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: Filiación izquierdista y sindicado a la C.N.T. antes del Movimiento; Miliciano voluntario prestando sus servicios en el ejército rojo; Miembro del Tribunal popular; de haberse manifestado públicamente en favor del ejército marxista, y contrario a la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil y Comisaría de Investigación y Vigilancia.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa sin aportar pruebas documentales.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le exculpan de responsabilidad ni desvirtúan los cargos formulados, por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de puración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con la destitución con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, al funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza D. ANGEL BARTOMEU PALACIOS, en aplicación del número 7 del artículo 8º de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado durante la tramitación de este expediente.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 22 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

